



Congreso de los Diputados

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ENTERPRISE AGREEMENT”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1ª

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el presente procedimiento se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010 y su normativa de desarrollo (especialmente por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre), en todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la Ley de Contratos del Sector Público, las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación así como las Normas directas o supletoriamente aplicables de la Ley General Presupuestaria y Acuerdos sobre contratación de obligaciones y otras disposiciones de desarrollo, estas últimas en lo que se refiere a los requisitos del gasto autorizado y régimen presupuestario general.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

CLÁUSULA 2ª

Las menciones que la Ley de Contratos del Sector Público efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

Las referencias que dicha Ley efectúa a la Caja General de Depósitos, en relación con la prestación de garantías, se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

II. OBJETO

CLÁUSULA 3ª

El presente procedimiento tiene por objeto la adjudicación del contrato de suministro y actualización de licencias de productos Microsoft utilizados en el Congreso de los Diputados, mediante la modalidad de “Enterprise Agreement”, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.



Congreso de los Diputados

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es 72268000-1.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN

CLÁUSULA 4ª

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 y 141 a 145 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La tramitación del expediente será ordinaria.

El contrato objeto de este procedimiento está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IV. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 5ª

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a 963.900 euros (IVA excluido), importe que corresponde a las tres anualidades que comprenden la totalidad del periodo previsto para la ejecución del contrato. A este contrato le corresponderá un tipo del 18% de IVA, esto es 173.502 euros. Por consiguiente, el presupuesto total es de un millón ciento treinta y siete mil cuatrocientos dos euros (1.137.402 €), IVA incluido.
2. No se admitirán las ofertas que excedan de dicho presupuesto. Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al precio neto del contrato y, en su caso, la cuantía correspondiente al IVA. Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.
3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transporte y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y encargo, tasas, licencias y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos y estatales, excepción hecha del IVA.
4. La ejecución del contrato abarca más de un ejercicio presupuestario, por lo que el gasto proyectado quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio.
5. La distribución en las anualidades que comprende el contrato es la siguiente:

Año	Anualidad	IVA	Total
2011	321.300	57.834	379.134
2012	321.300	57.834	379.134
2013	321.300	57.834	379.134



Congreso de los Diputados

La baja ofertada por el adjudicatario se considerará repercutida proporcionalmente en todas las anualidades a que se extienda la ejecución del contrato.

V. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 6ª

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten que su actividad tenga relación directa con el objeto del procedimiento, así como la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, y no estar afectadas por ninguna de las circunstancias prohibitivas para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. INFORMACIÓN, CONTROL, SEGUIMIENTO Y RETIRADA DE DOCUMENTACIÓN

CLÁUSULA 7ª

Los pliegos que rigen el presente procedimiento podrán descargarse desde la página Web del Congreso de los Diputados (www.congreso.es).

Asimismo, su retirada podrá realizarse en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, (Floridablanca s/n, Madrid), de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes.

Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con dicha Secretaría mediante la dirección de correo electrónico: secretaria.centrotics@congreso.es

CLÁUSULA 8ª

La información, el seguimiento y control general del presente procedimiento y de la ejecución del contrato se realizará por el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados.

VII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 9ª

1. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo han hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.
2. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego, así como de las prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.



Congreso de los Diputados

3. No serán aceptadas aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con absoluta claridad la oferta.

CLÁUSULA 10ª

Las proposiciones para tomar parte en el presente procedimiento constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, en cada uno de los cuales figurará, junto con el nombre de la empresa, la indicación siguiente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ENTERPRISE AGREEMENT"

Se incluirá en ellos la documentación que a continuación se indica, y por este orden:

1º. Sobre "A"

Título: *"Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia económica, financiera y técnica del licitador"*

- a) Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante el Documento Nacional de Identidad o del pasaporte del licitador o, en su caso, de la persona que lo represente, debidamente legalizada. Si se trata de sociedades mercantiles, mediante escritura de constitución social o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, acreditativa de su existencia legal, capital y objeto social o la documentación fehaciente sobre estos extremos. En el caso de que el firmante de la proposición no sea la misma persona que ha de obligarse, poder notarial justificativo de las facultades con las que comparece, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que para las sociedades mercantiles podrá ser sustituido por certificación del citado Registro, mediante la que se acredite la constancia de la inscripción del poder que ostenta.
Los documentos citados serán originales o copia de los mismos que tengan el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- b) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán la capacidad de obrar por su inscripción en el registro correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del



Congreso de los Diputados

- cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito debe presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- e) Documento acreditativo de la condición de distribuidor autorizado de productos Microsoft. Las empresas deberán presentar el certificado que las acredita como "Large Account Reseller" de productos Microsoft.
 - f) Resguardo justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 12ª, expedido por el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.
 - g) La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - h) La solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - i) Los empresarios extranjeros deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.
 - j) Para las uniones temporales de empresarios deberán aportar el nombre del representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.
 - k) Nombre o nombres de las personas que, en su caso, representarían al adjudicatario ante el Congreso de los Diputados, así como el nombre o nombres de las personas que, en caso de resultar adjudicatarias, tienen la capacidad de presentar y retirar la garantía definitiva.
 - l) Declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total. De no haber ninguna, la declaración lo indicará expresamente.
 - m) Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.



Congreso de los Diputados

2º. Sobre "B"

Título: "Proposición económica y técnica".

- a) Contendrá la proposición económica formulada de conformidad con el modelo que se adjunta como Anexo (modelo de proposición económica) que contempla los datos económicos que deben incluir las proposiciones.
Las ofertas deberán ajustarse a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.
Deberá indicarse como partida independiente el importe del IVA que deba ser repercutido.
- b) Los licitadores presentarán una propuesta técnica que detalle tanto las licencias nuevas como las que se incluyen en el mantenimiento, de conformidad con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, así como, en su caso, los beneficios asociados al acuerdo y que el licitador se compromete a proporcionar al Congreso de los Diputados.

En el interior del sobre se hará constar, en hoja independiente, la relación de documentos que contiene, que deberán estar identificados numéricamente.

CLÁUSULA 11ª

La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados, de 9,30 a 14 horas en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar a la Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados la remisión de la oferta mediante télex, fax al número 91 390 69 46, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

La Secretaría del Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones del Congreso de los Diputados no compulsará más de 10 páginas de documentos.

VIII. GARANTÍA PROVISIONAL

CLÁUSULA 12ª

Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional por valor del 1% del presupuesto de licitación excluido el IVA. En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Congreso de los Diputados

Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el artículo 135.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

IX. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 13ª

1. El órgano de contratación estará asistido para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, estudiará las mismas de acuerdo con el siguiente procedimiento:
 - a. La Mesa procederá a la apertura del sobre «A», y si observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que el licitador subsane el error.
El Presidente de la Mesa notificará el resultado de la admisión definitiva en la sesión destinada a la apertura de los sobres conteniendo la proposición económica.
 - b. La apertura del sobre «B» se hará en sesión pública. Se procederá a la apertura de las ofertas económicas de los licitadores admitidos, dándose lectura de ellas, destruyéndose o devolviendo al licitador el correspondiente sobre, si no hubiese sido admitido al concurso, y rechazándose aquellas que careciesen de concordancia con la documentación examinada o variasen sustancialmente el modelo establecido.

La Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar antes de la valoración, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.



X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 14ª

1. El criterio que ha de servir de base para la adjudicación es la proposición económica.
2. La puntuación de la propuesta económica se obtendrá de multiplicar la oferta económica más baja por 100, y el resultado de tal operación se dividirá por el importe de la oferta que se valora.
3. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten, de acuerdo con lo establecido en el artículo 136 de la Ley de Contratos del Sector Público y los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
4. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo a la Disposición Adicional sexta, apartado 1º de la Ley de Contratos del Sector Público.

XI. ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 15ª

1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones admitidas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara, u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta económicamente más ventajosa, requiriendo al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula 16ª.
2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



Congreso de los Diputados

4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
5. La adjudicación se notificará al licitador y se publicará en la forma establecida en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público, indicando el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 140.
6. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 16ª

1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula anterior, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del Congreso de los Diputados una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el IVA.
2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados.
3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88, de la Ley de Contratos del Sector Público.
4. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 84 a 90 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XIII. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

CLÁUSULA 17ª

Corresponde a la Mesa del Congreso de los Diputados la renuncia a la celebración del contrato, por razones de interés público debidamente justificadas, o el desistimiento del procedimiento, basado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, en ambos casos antes de la adjudicación.



XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª

1. El Congreso de los Diputados requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la adjudicación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.
2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.
3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CLÁUSULA 19ª

El contrato tiene carácter administrativo. Al contrato se unirá debidamente compulsado un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

La oferta presentada por el contratista tendrá carácter contractual en todo lo referente a las mejoras propuestas u otros aspectos que puedan influir en la ejecución del contrato y que, según los criterios de valoración establecidos en el presente Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares hayan determinado la adjudicación del mismo.

XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20ª

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el Congreso de los Diputados al adjudicatario.



Congreso de los Diputados

XVI. PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA 21ª

El plazo de vigencia del contrato será desde la firma del mismo hasta el 30 de junio de 2014, no pudiendo prorrogarse.

XVII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

CLÁUSULA 22ª

El adjudicatario se obligará a realizar el suministro objeto del contrato al precio ofertado, y conforme a lo establecido en el art. 268 de la Ley de Contratos del Sector Público. Será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Congreso de los Diputados o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 23ª

1. El contratista deberá disponer del personal preciso para atender a sus obligaciones.
2. El Congreso será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución de este contrato.
3. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.
4. El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el proyecto de actuación definitivo que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

CLÁUSULA 24ª

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se aplican en la Cámara.

XVIII. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD

CLÁUSULA 25ª

1. El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.
2. El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica.
De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre,



Congreso de los Diputados

de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los licitadores que los datos que faciliten serán incorporados a un fichero automatizado cuyo responsable es la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Podrán ejercerse derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma y de acuerdo con los procedimientos establecidos en la mencionada Ley Orgánica, mediante escrito dirigido a la antedicha Secretaría General.

XIX. PAGO DEL PRECIO

CLÁUSULA 26ª

El pago del contrato se hará anualmente, previa recepción de los productos y su correspondiente activación por parte de Microsoft, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas sobre contratación de obligaciones, ordenación y fiscalización del gasto y ordenación de pagos aprobadas por la Mesa del Congreso de los Diputados en su reunión de 17 de noviembre de 2008 (BOCG, Congreso de los Diputados, serie D, número 156, de 2 de marzo de 2009).

XX. REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 27ª

No procederá la revisión de precios durante los tres años de duración del contrato. No obstante, durante la vigencia del presente contrato, el Congreso se reserva la opción de adquirir nuevas licencias de cualquier producto adicional de Microsoft comercializado a través del programa "*Enterprise Agreement*". Para ello se requerirá la aceptación por parte del Congreso de los Diputados del presupuesto correspondiente.

XXI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 28ª

1. Serán causas de resolución del contrato las consignadas en los artículos 206 y 275 de la Ley de Contratos del Sector Público. El Congreso de los Diputados podrá resolver el contrato si con posterioridad a la adjudicación se comprobare la falsedad en los datos aportados por el adjudicatario y que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
Asimismo, será causa de resolución la realización defectuosa del objeto del contrato o el incumplimiento en el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales contemplados en su oferta.
2. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Congreso de los Diputados los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan el importe de la garantía incautada.



Congreso de los Diputados

XXII. PRERROGATIVAS Y RECURSOS

CLÁUSULA 29ª

1. La Mesa del Congreso de los Diputados ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.
3. Los acuerdos de la Mesa del Congreso de los Diputados son inmediatamente ejecutivos.
4. De conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procederá la interposición de recurso ante la propia Mesa del Congreso de los Diputados con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de la interposición de recurso especial en materia de contratación, en aquellos casos en los que proceda.



Congreso de los Diputados

ANEXO

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ ,
con DNI nº _____ , vecino de _____ provincia de _____ , con domicilio en la calle _____ , nº _____ , Código postal _____ , (en el caso de actuar en representación: como apoderado de _____ , con CIF. _____ y domicilio en _____ , calle _____ , nº _____ , Código postal _____), se compromete a cumplimentar el CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE "ENTERPRISE AGREEMENT" de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por un importe total, incluido IVA, de _____ (expresar la cantidad en letra) euros.

El desglose de este importe es el siguiente:

-Importe correspondiente a los 3 años del contrato _____ euros (sin IVA)

-Importe del IVA aplicable: _____ euros.

TOTAL CON IVA _____ euros.

(Se deberá incorporar como anexo de esta oferta el detalle pormenorizado del número de licencias ofertadas y los precios unitarios anuales de cada una).

A este efecto, hace constar que conoce el presupuesto máximo de licitación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Congreso de los Diputados.

En Madrid, a ___ de _____ de 2011.

Firma del proponente,

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.



PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS MICROSOFT UTILIZADOS EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE “ENTERPRISE AGREEMENT”

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CLÁUSULA 1ª

El objeto del contrato es la prestación del suministro y actualización de licencias de productos Microsoft utilizados en el Congreso de los Diputados, mediante la modalidad de “Enterprise Agreement”, durante tres años, de conformidad con el siguiente detalle.

Productos de la plataforma completa: Office + Windows + Corecal

Productos	Licencias a Renovar	Nuevas adquisiciones
Office Professional Plus Platform		400
Office Standard Platform		600
Windows Upgrade MDOP Platform	195	805
Exchange Std CAL Platform	1000	
Windows Server CAL Platform	1000	
SCCM CAL Platform		1000
SharePoint CAL Platform		1000

Productos referentes a servidores

Productos	Licencias a Renovar	Nuevas adquisiciones
Exchange Server - Enterprise	2	
Exchange Server - Standard	2	
Forefront TMG Ent	2	
SCOM ML Ent	13	
SCOM Server wSQL	1	
SQL CAL Non-specific User CAL	10	
Visual Studio Pro	3	
Windows Server Enterprise	2	
Windows Server Standard	5	2



Congreso de los Diputados

CLÁUSULA 2ª

Como anexo de la oferta económica se incorporará el detalle pormenorizado del número de licencias ofertadas y los precios unitarios anuales de cada una.

Durante la vigencia del presente Acuerdo el Congreso de los Diputados se reserva la opción de adquirir cualquier producto adicional de Microsoft comercializado a través del programa "Enterprise Agreement".

El adjudicatario se comprometerá a realizar un descuento igual a la baja (diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de su oferta, en tanto por ciento) a todas las peticiones de productos Microsoft no incluidos en este contrato destinados al Congreso de los Diputados dentro de su plazo de ejecución. El descuento se realizará sobre "Lista de Precios Enterprise Agreement" nivel D publicada por Microsoft Ireland Operations Limited vigente en el mes en el que se realice el pedido.

CLÁUSULA 3ª

Los licitadores indicarán en su propuesta técnica los beneficios asociados al Acuerdo que proponen y que será de obligado cumplimiento por su parte.

CLÁUSULA 4ª

Los licitadores podrán presentar una propuesta de Acuerdo de licencias de uso del software y servicios. En caso de conflicto o discrepancias entre el Acuerdo propuesto por el licitador y los pliegos de cláusulas administrativas particulares o prescripciones técnicas, prevalecerán los términos y condiciones reseñados en dichos pliegos